



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N° 77- 2015/MDV-CDV

Ventanilla, 27 de agosto de 2015

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal Distrital, de 27 de agosto de 2015; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia en concordancia con lo previsto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de acuerdo con lo señalado en los ítems 3.6 y 3.6.2 del numeral 3) del Artículo 79° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, es función específica y exclusiva de las Municipalidades Distritales, regular y otorgar autorizaciones, derechos, licencias y realizar la fiscalización de las construcciones, ampliación, remodelación o demolición de inmuebles, conformidad de obra y declaratoria de fábrica.

Que, la Ordenanza Municipal N°18-2013/MDV, que aprueba el Nuevo Reglamento General de Licencias y Autorizaciones Municipales de Funcionamiento en el distrito de Ventanilla, en su artículo 33° señala que "la Licencia de Funcionamiento, podrá ser anulada o revocada de conformidad con lo dispuesto por los artículos 10°, 202° y 203° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, concordantes con el artículo 13° de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento. En este sentido, son causales de:

a) Nulidad:

- (...)
- Cuando como resultado de la Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil Básica ex post, se establezca que el establecimiento no cuenta con las condiciones de seguridad.

Que, el numeral 7 del artículo 93° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades provinciales y distritales, dentro del ámbito de su jurisdicción, están facultadas para revocar licencias urbanísticas de construcción y funcionamiento;

Que, es necesaria la modificación del artículo 33° de la Ordenanza Municipal N°18-2013/MDV, el cual colisiona con lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 93° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, siendo esta norma de mayor jerarquía constitucional; por lo que, no encaja en el caso específico de nulidad de Licencia de Funcionamiento;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, establece que las Ordenanzas de las Municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que las municipalidades tienen competencia normativa.

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 27972, con el **VOTO POR UNANIMIDAD**, y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:

Artículo 1.- Aprobar la Ordenanza Municipal que modifica el artículo 33° de la Ordenanza Municipal N°18-2013/MDV, que aprobó el Reglamento General de Licencias y Autorizaciones Municipales de Funcionamiento en el distrito de Ventanilla.

Artículo 2.- Encargar a la Gerencia de Desarrollo Urbano y a la Subgerencia de Autorizaciones Municipales el cumplimiento del presente Acuerdo, así como la toma de acciones correspondientes con arreglo a ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
Omar Alfredo Maresca Antónaga
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
GERENCIA LEGAL Y SECRETARÍA MUNICIPAL
ADOLFO DANIEL LEIZOLA PINTO
GERENTE

